



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 6001406 DE 2021**

( 10 SEP 2021 )

Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd denominada CoronaVac, con el propósito de garantizar la segunda dosis de la distribución realizada mediante Resolución 1121 de 2021

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que el Gobierno nacional se encuentra a la espera de la asignación de unos lotes de vacunas provenientes del mecanismo COVAX que se estima lleguen al país a más tardar el 10 de septiembre de 2021, sin embargo, dado que se requiere con urgencia la aplicación de las segundas dosis, este Ministerio, mediante oficio 202121101335631 del 25 de agosto de 2021, solicitó a la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia –ANDI- que, como medida provisional, autorizara el uso, dentro del Plan Nacional de Vacunación, de las vacunas adquiridas en el marco de la Alianza Estratégica entre esa asociación y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que no requieran ser utilizadas en el mes de septiembre del presente

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd denominada CoronaVac, con el propósito de garantizar la segunda dosis de la distribución realizada mediante Resolución 1121 de 2021"

año, con el compromiso de retornarlas antes del 1 de octubre de 2021.

Que, atendiendo a la petición elevada por este Ministerio, se suscribió el "Acuerdo de préstamo de uso No. 2 entre la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), el Ministerio de Salud y Protección Social y el Fondo Nacional de Gestión del riesgo de Desastres, subcuenta para la mitigación de emergencias — COVID-19" en el que se acordó entregar por parte de la ANDI al Ministerio de Salud y Protección Social 100.000 dosis de la vacuna contra la Covid-19 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., con el propósito de impulsar el Plan Nacional de Vacunación.

Que las dosis de vacunas cuyo uso se autoriza, se identifican con los números de lote 2021060961.

Que mediante Resolución 1121 de 2021, les fueron asignados a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, 195.500 dosis de la vacuna CoronaVac del fabricante Sinovac Life Sciences Co Ltd, para ser aplicadas como primeras dosis a las personas priorizadas en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación, así:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	29.000
2	Distrito Especial Industrial y Portuario De Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	6.000
3	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	47.500
4	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	21.500
5	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	7.500
6	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	9.000
7	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	25.000
8	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	5.000
9	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	4.000
10	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	13.000
11	Departamento de Nariño - Instituto Departamental De Salud	8.000
12	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	20.000
	<b>TOTAL ASIGNADO</b>	<b>195.500</b>

Que mediante Resolución 1321 de 2021 se asignaron al departamento de Boyacá 1.962 dosis de la vacuna del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd, para ser aplicadas como segunda dosis, producto de la distribución realizada mediante la Resolución 1121 de 2021, en la que se le asignaron 21.500 primeras dosis, quedando un saldo pendiente de 19.538 biológicos por asignar a dicho departamento.

Que de conformidad con las indicaciones del fabricante, las vacunas CoronaVac deben ser usadas en personas mayores de 18 años, pueden ser almacenadas en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C y su presentación es vial monodosis.

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en un territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido en el lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para recibir la segunda dosis se encuentran en otro territorio, así como casos de personas que han recibido la primera dosis de determinada vacuna en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis de esa misma

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 del laboratorio Sinovac Life Scienses Co., Ltd denominada CoronaVac, con el propósito de garantizar la segunda dosis de la distribución realizada mediante Resolución 1121 de 2021"

vacuna, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID - 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Asignación de vacunas para garantizar la segunda dosis producto de la distribución realizada mediante Resolución 1121 de 2021.** Asignar 100.000 dosis de la vacuna CoronaVac, del laboratorio Sinovac Life Scienses Co., Ltd, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, las cuales deben ser aplicadas como segunda dosis a las personas que recibieron la primera, producto de la distribución realizada mediante la Resolución 1121 de 2021 así:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	14.960
2	Distrito Especial Industrial y Portuario De Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	3.120
3	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	24.640
4	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	10.080
5	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	3.840
6	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	4.640
7	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	12.880
8	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	2.560
9	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	2.080
10	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	6.720
11	Departamento de Nariño - Instituto Departamental De Salud	4.160
12	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	10.320
	<b>TOTAL ASIGNADO</b>	<b>100.000</b>

Para la asignación y distribución de estas dosis al interior de cada departamento o distrito, se tendrá en cuenta:

- 1.1. Hacer uso de las dosis asignadas en la presente resolución, para completar esquemas iniciados con asignaciones anteriores.
- 1.2. Utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en cualquier lugar del país incluidas las personas a las que se les aplicó vacunas en los territorios en los cuales se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación y para completar esquemas de personas vacunadas en el extranjero, siempre y cuando la *persona* esté incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 1.3. Las personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticados con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa días (90) contados desde la fecha de toma de

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd denominada CoronaVac, con el propósito de garantizar la segunda dosis de la distribución realizada mediante Resolución 1121 de 2021"

muestra en personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de este biológico. El prestador deberá reprogramar la cita para la vacunación.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

10 SEP 2021

  
**FERNANDO RUIZ GÓMEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

 Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios  
Director de Promoción y Prevención  
Directora Jurídica

